

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de febrero de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 165-2010-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 048-2010-AL (Expediente Nº 143006) recibido el 19 de febrero de 2010, a través del cual el Director de la Oficina de Asesoría Legal solicita la prórroga de la designación del apoderado judicial de la Universidad Nacional del Callao, así como la renovación de Poderes para la Representación Judicial del Jefe de Asuntos Judiciales y de las Áreas Civil, Constitucional y Penal.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Arts. 1º y 6º de la Ley Nº 23733, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, en el transcurso de la vida académica-administrativa de nuestra Casa Superior de Estudios, es indispensable aperturar procesos judiciales en su defensa contra quienes causen daño a sus bienes o instalaciones universitarias; perturben o impidan la continuidad de su marcha institucional; atenten o perjudiquen su prestigio institucional, bajo cualquier forma o modalidad; o defenderse en aquellos procesos judiciales que se le aperture por diversas acciones en que la Ley nos ampara; los mismos que deben atenderse a través de un adecuado y correcto tratamiento en su desarrollo, a fin de mantener el buen prestigio de nuestra Universidad;

Que, conforme a lo dispuesto por Decreto Ley Nº 17537, la defensa de los intereses del Estado, se ejercita jurisdiccionalmente por intermedio de los Procuradores Generales de la República, pudiendo el Poder Ejecutivo encargar excepcionalmente la defensa del Estado, a un Procurador Ad-Hoc, o letrado distinto al Procurador General Titular correspondiente;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director de la Oficina de Asesoría Legal solicita se prorrogue la función del apoderado judicial de la Universidad Nacional del Callao autorizada mediante Resolución Rectoral Nº 119-2009-R del 02 de febrero de 2009, a fin de proseguir con las diligencias propias de dichos procesos judiciales; asimismo solicita se haga extensivo dicho Poder de Representación Judicial a los Abogados EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales; ROBERTO CONCEPCIÓN NEYRA en el Área Penal y JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, en todos los asuntos de naturaleza constitucional, contencioso-administrativo, civil y administrativo, por convenir al ejercicio de la defensa institucional de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Asesoría Legal viene atendiendo y defendiendo los mencionados procesos judiciales, y teniéndose en cuenta que el despacho rectoral tiene que avocarse plenamente a las funciones inherentes a su cargo, para lograr los fines y objetivos establecidos por las leyes de la materia, es conveniente designar al Abogado EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO, Director de la Oficina de Asesoría Legal, como representante legal en los diversos procesos judiciales en que es y sea parte nuestra Casa Superior de Estudios, debiendo ejercitar todo acto o acción que implique el ejercicio de la defensa de los derechos de nuestra Universidad;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confiere al Rector el Art. 33º de la Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad ;

RESUELVE:

- 1º **RENOVAR** en vía de regularización, la autorización, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2010, al señor Abog. **EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO**, como Director de la Oficina de Asesoría Legal, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República.
- 2º **AUTORIZAR**, en vía de regularización, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2010, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos según el siguiente detalle:
- Abog. **EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ**, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales
Abog. **ROBERTO CONCEPCIÓN NEYRA**, Área Penal
Abog. **JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN**, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos
- 3º **DEMANDAR**, a los mencionados abogados que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Comité de Inspección y Control, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; OPLA, OCI, OAL;

cc. OGA, CIC; UE, ADUNAC; SUTUNAC; RE, e interesados.